CONTRATO MAG Nº 05 /2015

Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2015
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS"
ID Nº 290.045

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **"FARRES S.A.C.I."**, con **RUC 80022415-9**, representada en este acto por el **Lic. OSVALDO FARRES DUARTE** con **C.I. Nº 807.869,** domiciliada en Avda. Perú Nº 1074 c/ Tte. Fariña de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUSICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS cuya ejecución se realizará en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos correspondientes, la oferta del PROVEEDOR y el presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	340	10	1	99	39.935.796
2015	2	1	1	0	340	30	1	99	136.779.000
2015	2	1	9	0	340	10	1	99	22.895.000
2015	2	2	3	0	340	10	1	99	16.500.000
2015	2	2	4	0	340	10	1	99	5.296.485

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 290.045.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 05 /2015

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2015 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 548 de fecha 30 de marzo de 2015 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 839 de fecha 25 de mayo de 2015.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICOS

LOTE 3 - ACUMULADORES

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1	26111703 -002	Batería de 75 A.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	10	220.000	2.200.000
2	2	26111703 -004	Batería de 160 A.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	1	650.000	650.000
3	3	26111703 -002	Batería 12 volt. De 60 A.	MAC	Colombia	unidad	Unidad	8	200.000	1.600.000
4	4	26111703 -003	Batería 12 volt. De 90 A.	MAC	Colombia	unidad	Unidad	83	350.000	29.050.000
TOTAL Gs.										33.500.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 33.500.000 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido.**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO - Cta. N° 0001057009511379.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el **31 de diciembre de 2015**.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos en la Sección III – Suministro Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: en Yegros 437 c/ Cerro Corá - Edificio "San Rafael", Piso 18, Departamento de Servicios Generales.

La entrega de los bienes será solicitada por medio de Órdenes de Compras/Servicios emitidas por la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 05 /2015

CONTRATANTE, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por el PROVEEDOR, en base a los requerimientos institucionales.
El **PROVEEDOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y/o aclaraciones necesarias con relación a los bienes solicitados.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación, estará a cargo de la **Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).**

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del Contrato. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad/monto de los

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 05 /2015

bienes/servicios solicitados, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día 18 del mes de Junio de dos mil quince.

Lic. OSVALDO FARRES DUARTE
POR EL PROVEEDOR

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
POR LA CONTRATANTE